



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
EXPEDIENTE DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

**EXPEDIENTE:** de concesión administrativa de uso privativo del inmueble ubicado en la AVENIDA DE LA CERCA NUEVA S/N, de este Municipio, para destinarlo a LOCAL MULTIUSOS, con referencia catastral 4960512UL8146S0001HG, propiedad de este Ayuntamiento y bien calificado como de dominio público, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Santa María la Real de Nieva, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Descripción del inmueble a ocupar:

**a) Situación geográfica:** Avda. de la Cerca Nueva, S/N.

**b) Medidas:** 117 m<sup>2</sup> de superficie edificada.

**c) Destino del bien:** LOCAL MULTIUSOS:

- actividades culturales,
- talleres ocio- culturales,
- actividad formativa,
- organización de actividades que se realizan en el exterior (visita a museos, observación de la naturaleza, actividades lúdicas y deportivas),
- espacio para actividades de ocio,
- charlas sobre nutrición, deporte y salud,
- y organización de la actividad en general de la Asociación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública descrita.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Adjudicación**

La adjudicación se hará a favor de la ASOCIACIÓN DE VECINOS CERQUIANOS, con CIF G40253866 y nº 603755 del Registro Nacional de Asociaciones, Asociación sin ánimo de lucro debido la peculiaridad de la necesidad a satisfacer así como la especial idoneidad del bien, según se ha motivado en el expediente, todo ello conforme a lo previsto en el 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 137.4 de la misma.

En caso de existir más Asociaciones sin ánimo de lucro interesadas, se intentará habilitar otro local donde se puedan llevar a cabo las actividades que redunden en beneficio general, o, si ello no es posible, se procederá a su adjudicación por el procedimiento abierto o negociado sin publicidad, que será objeto de nuevo expediente. La Asociación interesada deberá aportar un proyecto de actividades a realizar y éstas deberán redundar en el beneficio general. La negociación en ese caso versará sobre las actividades a realizar, el canon y las mejoras a la proposición que puedan ofertar los interesados. Plazo para presentar solicitudes: 15 días desde el anuncio en BOP de este procedimiento.

**DILIGENCIA.**- Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 45/2016 de 4 de mayo.

La Secretaria, Fdo.: M<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Marcos.



### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.itueroylama.org](http://www.itueroylama.org). Aquí se publicarán los anuncios a los que obligue la legislación.

### **CLÁUSULA CUARTA. Canon**

El canon que sirve de base a la licitación se fija en **500 euros**, actualizado, en caso de incremento, al índice de precios al consumo, se abonará con una periodicidad anual natural, desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de cada año. El primer y último año se prorrateará el canon al tiempo que el local sea efectivamente utilizado.

### **CLÁUSULA QUINTA. Duración**

El plazo de utilización del bien de dominio público será de un año, prorrogándose anualmente hasta un máximo de cuatro años, debiendo entonces volver a iniciar el procedimiento. Si no hay disconformidad por ninguna de las partes manifestada por escrito fehacientemente con un mes de antelación antes del vencimiento, se prorrogará automáticamente. No obstante habrá que estar a lo establecido en la cláusula octava.

### **CLÁUSULA SEXTA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario**

No se prevé que el concesionario tenga que efectuar obras, ya que serán realizadas por el Ayuntamiento. En todo caso, si el concesionario se viera obligado a ejecutarlas, deberán ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento y verificadas posteriormente por el mismo.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario**

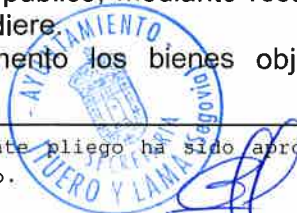
- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar la actividad.
- Obligación de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras que construyere.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación**

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las

**DILIGENCIA.**- Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 45/2016 de 4 de mayo.

La Secretaria, Fdo.: M<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Marcos.





instalaciones y construcciones como ejercicio de su obligación de velar por los bienes de su propiedad.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Reversión**

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

#### **CLAUSULA DÉCIMA. Extinción de la Concesión**

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Órgano de Contratación**

A la vista del importe del contrato el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el ALCALDE, al no superar el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación, una vez finalizado el período de información pública y resultas en su caso las alegaciones, requerirá si procede, al adjudicatario propuesto para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA Adjudicación del contrato**

**DILIGENCIA.**- Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 45/2016 de 4 de mayo.

La Secretaria, Fdo.: M<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Marcos.





## Ayuntamiento de ITUERO Y LAMA

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización de la concesión

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se registrá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Ituro y Lama, a 4 de mayo de 2016.



LA ALCALDESA,

Fdo.: Laura Rubio Valverde.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 45/2016 de 4 de mayo.

La Secretaria, Fdo.: M<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Marcos.